

**SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL GRADO EN MATEMÁTICA  
COMPUTACIONAL  
ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA**

FECHA: 11 de Junio de 2019

**1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título**

En el siguiente link se puede consultar toda la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad Internacional de la Rioja:

<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>

Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales No Universitarias	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	30

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

La Universidad Internacional de La Rioja cuenta con una normativa de Reconocimiento y Transferencia de créditos cuya finalidad es regular los procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos a aplicar en las Titulaciones de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad Internacional de La Rioja que formen parte de su oferta educativa dentro del Espacio Europeo de Educación Superior, desarrolladas al amparo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

La Comisión responsable de cumplir dicha normativa responde a los siguientes criterios, tal y como se recoge en el capítulo I, artículo 2 de dicha normativa (cuyo texto completo aparece al final de este apartado):

- Se denominará titulación de origen aquella en la que se han cursado los créditos objeto de reconocimiento o transferencia. Se denominará titulación de destino aquella para la que se solicita el reconocimiento o la transferencia de los créditos.

- Se entenderá por reconocimiento la aceptación por parte de la Universidad Internacional de La Rioja de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma u otra universidad, son computados en otras enseñanzas distintas cursadas en nuestra Universidad a efectos de la obtención de un título oficial. Así mismo, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

- Se entenderá por transferencia la consignación, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de todos los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la Universidad Internacional de La Rioja o en otras universidades del EEES, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

- Se denominará Resolución de Reconocimiento y Transferencia al documento en el cual la autoridad académica correspondiente refleja el acuerdo de reconocimiento y transferencia de los créditos objeto de solicitud. En ella, deberá constar: los créditos reconocidos y transferidos y, en su caso, las asignaturas o materias que deberán ser cursadas y las que no, por considerar adquiridas las competencias de esas asignaturas en los créditos reconocidos. Corresponderá a la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de la Universidad Internacional de La Rioja, la aprobación del modelo de

Según el RD 861/2010 se limita, conjuntamente, a 36 ECTS el número de créditos que pueden ser objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales. La suma de créditos reconocidos por ambos criterios no puede superar los 36 ECTS.

En cuanto a reconocimiento de créditos de enseñanzas oficiales no universitarias se aplicará estrictamente lo que regula el - Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.

En base a lo anterior, se incluyen también los reconocimientos incluidos en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja y la Universidad Internacional de La Rioja para el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior y el título de Grado en Ingeniería Informática impartido por la Universidad Internacional de La Rioja, firmado el 23 de noviembre de 2015 (Publicación del resumen del Convenio de Colaboración en el Boletín Oficial de La Rioja del 25 de enero de 2016).

En cualquier caso, se podrán reconocer créditos, tras un estudio previo de los contenidos y las competencias en los estudios siguientes:

- **Técnico Superior en Desarrollo de Productos Electrónicos (Real Decreto 193/1996).**
- **Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos (Real Decreto Real Decreto 194/1996).**
- **Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos (Real Decreto 1675/1994).**
- **Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas (Real Decreto 1676/1994).**
- **Técnico Superior en Mantenimiento electrónico (Orden ECD/107/2013).**

- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red (Orden EDU/392/2010).
- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (Orden EDU/2000/2010).
- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (Orden EDU/2887/2010).

## 2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

### 1) Parte del plan de estudios afectada por el reconocimiento.

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios. En el caso de un Grado de 240 ECTS, esto equivale a 36 ECTS.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el alumno debe proporcionar las mismas competencias que se adquieren con las asignaturas reconocidas, podrán ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral, entre otras, las siguientes:

- Fundamentos de Programación \_\_\_\_\_ (6 ECTS).
- Sistemas Operativos \_\_\_\_\_ (6 ECTS).
- Redes de Ordenadores \_\_\_\_\_ (6 ECTS).
- Bases de Datos \_\_\_\_\_ (6 ECTS).
- Diseño de Bases de Datos \_\_\_\_\_ (6 ECTS).
- Programación de Bases de Datos \_\_\_\_\_ (6 ECTS).
- Programación Avanzada \_\_\_\_\_ (6 ECTS).
- Ingeniería del *Software* \_\_\_\_\_ (6 ECTS).

El Departamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos revisará la documentación aportada en cada caso, para verificar que se cumplen los requisitos descritos en el apartado anterior. Asimismo, teniendo en cuenta la diversidad de experiencias profesionales que los alumnos pueden aportar, se podrán realizar otros reconocimientos siempre que, siguiendo las directrices del Real Decreto 1393/2007, dichos reconocimientos estén justificados en términos de competencias.

### 2) Definición del tipo de experiencia profesional que podrá ser reconocida y 3) Justificación de dicho reconocimiento en términos de competencias ya que el perfil de egresados ha de ser el mismo.

La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

La documentación aportada incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

El tipo de experiencia que se precisará para el reconocimiento de las asignaturas mencionadas, será el que se describe en la siguiente tabla:

Materia	Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Fundamentos de Informática	Fundamentos de Programación (6 ECTS)	CE10, CE12	<u>Tipo de entidad:</u> Empresa informática. <u>Duración:</u> período mínimo 6 meses. <u>Tareas desempeñadas:</u> Programación en diferentes lenguajes.
	Sistemas Operativos (6 ECTS)	CE18	<u>Tipo de entidad:</u> Empresa con responsable informático. <u>Duración:</u> período mínimo 6 meses. <u>Tareas desempeñadas:</u> Responsable de ofimática de la empresa.
Fundamentos de Computación	Redes de Ordenadores (6 ECTS)	CE19	<u>Tipo de entidad:</u> Empresa con sistema informático interconectado de al menos 10 ordenadores. <u>Duración:</u> período mínimo 6 meses. <u>Tareas desempeñadas:</u> Responsable de las redes de ordenadores.
	Bases de Datos (6 ECTS)	CE3	<u>Tipo de entidad:</u> Empresa informática. <u>Duración:</u> período mínimo 6 meses. <u>Tareas desempeñadas:</u> Responsable de bases de datos.
	Diseño de Bases de Datos (6 ECTS)	CE3	<u>Tipo de entidad:</u> Empresa informática. <u>Duración:</u> período mínimo 6 meses. <u>Tareas desempeñadas:</u> Responsable de bases de datos.

Materia	Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
	Programación de Bases de Datos (6 ECTS)	CE3, CE12	<p><u>Tipo de entidad:</u> Empresa informática.</p> <p><u>Duración:</u> período mínimo 6 meses.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> Responsable de bases de datos.</p>
	Programación Avanzada (6 ECTS)	CE10, CE13	<p><u>Tipo de entidad:</u> Empresa informática.</p> <p><u>Duración:</u> periodo mínimo 6 meses.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> Desarrollo de aplicaciones en lenguajes de alto nivel.</p>
	Ingeniería del Software (6 ECTS)	CE16	<p><u>Tipo de entidad:</u> Empresa informática.</p> <p><u>Duración:</u> periodo mínimo 6 meses.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> Análisis y diseño <i>software</i>.</p>

### 3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos.

*Disposiciones generales:*

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 13 del RD 1393/2007, *“El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:*

- a) Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.*
- b) Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.*
- c) El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»*

#### **4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 6.2 del Real Decreto 1393/2007, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos propios expedidos conforme al artículo 34.1 *in fine* de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. No obstante, se fijan, de acuerdo con la Normativa de UNIR de reconocimiento y transferencia de créditos, los siguientes límites y criterios para poder proceder a este reconocimiento:

- El máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento (tanto por experiencia profesional o laboral previa, como por haber superado estas enseñanzas universitarias no oficiales, no podrá ser superior, en su conjunto, a 36 créditos, correspondientes, según el artículo 6.3 del RD 1393/2007, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios.
- El reconocimiento no incorporará calificación ni computará a efectos de baremación de expediente.
- Solo se admitirán aquellos estudios propios en los que se garantice una adecuada evaluación del proceso formativo. A tal fin, en ningún caso, la simple asistencia podrá ser medio suficiente para acreditar la adquisición de competencia alguna. Tampoco serán aceptadas las acreditaciones o certificaciones expedidas por Departamentos o unidades universitarias que no tengan claras competencias en materia de títulos propios.

- De no estar específicamente delimitado el perfil competencial del estudio propio de origen, solo será posible el reconocimiento en caso de que exista una inequívoca equivalencia entre los conocimientos y competencias adquiridas con alguna o algunas materias concretas del título de destino, o bien que, de acuerdo con el artículo 13.c del R.D 1393/2007, tengan un claro carácter transversal.

**5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas,...)**

A continuación, se adjuntan las tablas de reconocimientos entre cada uno de los módulos de los C.F.G.S. mencionados y las asignaturas del grado:

MÓDULOS PROFESIONALES DE C.F.G.S.: T.S. EN DESARROLLO DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS	GRADO EN MATEMÁTICA COMPUTACIONAL		
	ASIGNATURAS CONVALIDADAS	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Lógica Digital y microprogramable (255 horas lectivas)	Tecnología de Computadores	6	Obligatoria
<b>ECTS reconocidos: 6</b>			

A efectos de esta tabla, se ha tenido en cuenta el currículo del Ciclo Formativo publicado en el Real Decreto 193/1996, de 9 de febrero, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico superior en Desarrollo de Productos Electrónicos y se fijan sus enseñanzas mínimas, disponible en el siguiente enlace: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1996-5617](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1996-5617)

MÓDULOS PROFESIONALES DE C.F.G.S.: T.S. EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN E INFORMÁTICOS	GRADO EN MATEMÁTICA COMPUTACIONAL		
	ASIGNATURAS CONVALIDADAS	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Arquitectura de equipos y sistemas Informáticos (185 horas lectivas)	Tecnología de Computadores	6	Obligatoria
Sistemas operativos y lenguajes de Programación (280 horas lectivas)	Fundamentos de Programación	6	Básica
	Sistemas Operativos	6	Obligatoria
Sistemas Telemáticos (135 horas lectivas)	Redes de Ordenadores	6	Obligatoria
<b>ECTS reconocidos: 24</b>			

A efectos de esta tabla, se ha tenido en cuenta el currículo del Ciclo Formativo publicado en el Real Decreto 194/1996, de 9 de febrero, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos y se fijan sus enseñanzas mínimas, disponible en el siguiente enlace: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1996-5206](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1996-5206)

MÓDULOS PROFESIONALES DE C.F.G.S: T.S. EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	GRADO EN MATEMÁTICA COMPUTACIONAL		
	ASIGNATURAS CONVALIDADAS	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Sistemas Informáticos Monousuario y Multiusuario (255 horas lectivas)	Sistemas Operativos	6	Obligatoria
Fundamentos de programación (285 horas lectivas)	Fundamentos de Programación	6	Básica
Sistemas Gestores de Bases de Datos (225 horas lectivas)	Bases de Datos	6	Básica
Redes de Área Local (290 horas lectivas)	Redes de Ordenadores	6	Obligatoria
			<b>ECTS reconocidos: 24</b>

A efectos de esta tabla, se ha tenido en cuenta el currículo del Ciclo Formativo publicado en el Real Decreto 1675/1994, de 22 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico superior en Administración de Sistemas Informáticos y se fijan sus enseñanzas mínimas, disponible en el siguiente enlace: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1994-21680](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1994-21680)

MÓDULOS PROFESIONALES DE C.F.G.S: T.S. EN DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	GRADO EN MATEMÁTICA COMPUTACIONAL		
	ASIGNATURAS CONVALIDADAS	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Sistemas informáticos multiusuario y en red (260 horas lectivas)	Sistemas Operativos	6	Obligatoria
Programación en lenguajes estructurados (380 horas lectivas)	Fundamentos de Programación	6	Básica
Análisis y diseño detallado de aplicaciones informáticas de gestión (320 horas lectivas)	Ingeniería del Software	6	Obligatoria
Desarrollo de Aplicaciones en Entornos de Cuarta Generación y con Herramientas Case (310 horas lectivas)	Bases de Datos	6	Básica
			<b>ECTS reconocidos: 24</b>

A efectos de esta tabla, se ha tenido en cuenta el currículo del Ciclo Formativo publicado en el Real Decreto 1676/1994, de 22 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y se fijan sus enseñanzas mínimas, disponible en el siguiente enlace: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1994-21681](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1994-21681)

MÓDULOS PROFESIONALES DE C.F.G.S: T.S. EN MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO	GRADO EN MATEMÁTICA COMPUTACIONAL		
	ASIGNATURAS CONVALIDADAS	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Equipos Microprogramables (210 horas lectivas)	Tecnología de Computadores	6	Obligatoria
<b>ECTS reconocidos: 6</b>			

A efectos de esta tabla, se ha tenido en cuenta el currículo del Ciclo Formativo publicado en el Orden ECD/107/2013, de 23 de enero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico y se fijan sus enseñanzas mínimas, disponible en el siguiente enlace: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-1038](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-1038)

MÓDULOS PROFESIONALES DE C.F.G.S: T.S. EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	GRADO EN MATEMÁTICA COMPUTACIONAL		
	ASIGNATURAS CONVALIDADAS	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Lenguajes de Marcas y Sistemas de Gestión de Información (130 horas lectivas)	Fundamentos de Programación	6	Básica
Implantación de Sistemas Operativos (210 horas lectivas)	Sistemas Operativos	6	Obligatoria
Gestión de Bases de Datos (170 horas lectivas)	Bases de Datos	6	Básica
Planificación y Administración de Redes (170 horas lectivas)	Redes de Ordenadores	6	Obligatoria
<b>ECTS reconocidos: 24</b>			

A efectos de esta tabla, se ha tenido en cuenta el currículo del Ciclo Formativo publicado en el Orden EDU/392/2010, de 20 de enero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red y se fijan sus enseñanzas mínimas, disponible en el siguiente enlace: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-3028](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-3028)

MÓDULOS PROFESIONALES DE C.F.G.S: T.S. EN DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	GRADO EN MATEMÁTICA COMPUTACIONAL		
	ASIGNATURAS CONVALIDADAS	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Programación (230 horas lectivas)	Fundamentos de Programación	6	Básica
Sistemas Informáticos	Sistemas Operativos	6	Obligatoria

(170 horas lectivas)			
Bases de Datos (170 horas lectivas)	Bases de Datos	6	Básica
<b>ECTS reconocidos: 18</b>			

A efectos de esta tabla, se ha tenido en cuenta el currículo del Ciclo Formativo publicado en el Orden EDU/2000/2010, de 13 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y se fijan sus enseñanzas mínimas, disponible en el siguiente enlace: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-11888](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-11888)

MÓDULOS PROFESIONALES DE C.F.G.S: T.S. EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	GRADO EN MATEMÁTICA COMPUTACIONAL		
	ASIGNATURAS CONVALIDADAS	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Programación (230 horas lectivas)	Fundamentos de Programación	6	Básica
Sistemas Informáticos (170 horas lectivas)	Sistemas Operativos	6	Obligatoria
Bases de Datos (170 horas lectivas)	Bases de Datos	6	Básica
<b>ECTS reconocidos: 18</b>			

A efectos de esta tabla, se ha tenido en cuenta el currículo del Ciclo Formativo publicado en el Orden EDU/2887/2010, de 2 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y se fijan sus enseñanzas mínimas, disponible en el siguiente enlace: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-17329](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-17329)

Ha de entenderse, no obstante, que esta lista debe de quedar abierta, puesto que están apareciendo otros C.F.G.S. LOE nuevos que podrán ser objeto de reconocimiento de créditos.

Los problemas que estos nuevos ciclos LOE plantean para su posible reconocimiento de créditos es que, o bien falta por establecerse la parte correspondiente a cada comunidad autónoma, o bien aún no han comenzado a implantarse.

Por tanto, se consideran los C.F.G.S. que actualmente están implantados, centrandose las tablas anteriores sobre los mencionados ciclos LOGSE y LOE. A medida que se vayan desarrollando e implantando los nuevos ciclos LOE se irán contemplando por UNIR. En cualquier caso, los criterios que se aplicarán para el posible reconocimiento de créditos, son los anteriormente indicados y que surgen de comparar cada una de las capacidades terminales, los criterios de evaluación, los resultados de aprendizaje, los contenidos y el número de horas (y de ECTS en su caso, para los nuevos ciclos formativos LOE) de cada uno de los módulos profesionales tal y como aparecen descritos en sus correspondientes reales decretos con las competencias, las actividades formativas, los contenidos y la duración en ECTS asignados a las asignaturas que se proponen para reconocer dentro de la titulación de Grado en Matemática Computacional propuesta por UNIR.

Además, se han tenido como referencias normativas las siguientes:

- [Ley Orgánica 4/2011](#), de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. La disposición adicional primera, apartado 3 de la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, establece que las Universidades deberán convalidar al menos 30 créditos ECTS a quienes posean el título de Técnico Superior de Formación Profesional, o equivalente a efectos académicos, y estén cursando enseñanzas universitarias de Grado relacionadas con dicho título.
- El artículo 10 del [Real Decreto 412/2014](#) (BOE 07/06/2014) regula los procedimientos generales de admisión en **las enseñanzas universitarias oficiales de grado, señalando:** "Además, en los títulos oficiales de Técnico Superior en Formación Profesional, de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño y de Técnico Deportivo Superior se tendrá en cuenta su adscripción a las ramas del conocimiento establecidas en el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como las relaciones directas que se establezcan entre los estudios anteriormente citados y los Grados universitarios."
- [Real Decreto 1618/2011](#), de 14 de noviembre, sobre **reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior**. (BOE 16/12/2011).

**6. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:**

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:

«Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, "los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en **créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación**". Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios recogidos en el Artículo 14 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos:

- a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, 6 créditos sobre el total de dicho plan.
- b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios, comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título.
- c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias” añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan.»

	Nombre	Fecha
Elaborado por	Javier Martínez Torres (Director del Grado en Matemática Computacional)	10/06/2019
Aprobado por	Comisión RTC	25/06/2019